

SECRETARÍA.

A Despacho del señor Juez informando que se recibió escrito de la apoderada de la parte actora, solicitando reactivación del proceso y oficios de embargos. Provea.

Cali, enero 25 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

-Secretaria.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Gloria Inés Plata Murillo
Demandada: Sandra Milena Salazar Benítez
Radicación: No.76001-31-03-013-2020-00060-00

**Radicación No.76001-31-03-013-2020-00060-00.
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Interlocutorio No.057

Santiago de Cali, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia de secretaria que antecede, el Despacho niega la reanudación del proceso toda vez que a la fecha no se encuentra vencido el término de suspensión, esto es el 26 de febrero de 2021.

De otra parte, se le significa a la libelista que la demanda carece de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.

Juez

JJ.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

co4f2128e33152d4b18d566f5450eca24154ab3892f32de7d4086d3d84fef321

Documento generado en 25/01/2021 11:21:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**